



FIRMADO POR

D^a MARIA ÁNGELES GÓMEZ LOZANO
SECRETARÍA GENERAL ACCTAL
06/11/2024



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Secretaría del Pleno

Expediente 1378459C

 AYUNTAMIENTO DE ALBACETE Secretaría Negociado de Actas	ACUERDO adoptado por el Pleno Municipal en sesión extraordinaria y urgente (II) de fecha: 5-NOVIEMBRE-2024	Transcripción literal para constancia en el expediente y actuaciones administrativas que procedan para su ejecución. A efectos del artº 206 del R.O.F. se hace constar que el acta se encuentra pendiente de aprobación.
---	---	--

5.- EXPEDIENTE 1378459C: SUBVENCIÓN DIRECTA CRUZ ROJA ESPAÑOLA DE AYUDA DE EMERGENCIA INUNDACIONES 2024.

Se pone de manifiesto al Pleno, Informe de la Directora del Servicio de Acción Social, con la firma de la Concejala delegada del área, Doc. CSV AEAA CK37 NLHD 9PFC XRKT, de fecha 4 de noviembre de 2024, sobre el asunto indicado en el epígrafe, del que se desprende lo siguiente:

En virtud de las competencias establecidas en el art. 25 de la ley 7/1985 reguladora de las bases de Régimen Local, modificado por la ley 27/2013 de 27 de Diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local, el cual establece:

“«1. El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

“e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.”

La ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en el artículo 22.2:

“El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, sin embargo, podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA CLF9 3MXV F337 477L

05.-ACUERDO PLENO 5-11-2024 EXTRA Y URG. II (ACCIÓN SOCIAL) - SEFYCU 5123259

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 3



FIRMADO POR

D^a MARIA ÁNGELES GÓMEZ LOZANO
SECRETARÍA GENERAL ACCTAL
06/11/2024



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Secretaría del Pleno

Expediente 1378459C

concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten **razones de interés público, social, económico o humanitario**, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

La Ley 14/2010, de 16 de diciembre, de servicios sociales de Castilla-La Mancha, establece en su artículo 21:

1. Se considera urgencia social a aquella situación excepcional o extraordinaria y puntual de las personas que requiere de una actuación inmediata, sin la cual podría producirse un deterioro o agravamiento de la situación de necesidad acaecida.

2. La atención y respuesta a situaciones de urgencia social será prioritaria frente a cualquier otra y cuando se requiera un servicio o prestación de atención especializada éste podrá prestarse sin que sean precisos para el acceso todos o algunos de los requisitos establecidos para ello.

3. Para la atención de estas situaciones se requiere de la coordinación y complementariedad de los dos niveles del Sistema Público de Servicios Sociales

4. La atención de la urgencia social deberá estar protocolizada en los dos niveles de atención para asegurar una respuesta rápida y eficaz ante las situaciones de necesidad.

5. En todo caso, las urgencias sociales en situaciones de posible riesgo o desamparo de menores se atenderán conforme a la normativa y protocolos específicos en materia de protección de menores.

Ante la situación de emergencia como consecuencia de las graves inundaciones sufridas, este Ayuntamiento de Albacete propone una ayuda humanitaria con el objeto de aliviar el sufrimiento de todas aquellas personas damnificadas por las inundaciones del pasado día 30 de Octubre en el municipio de Valencia.

Este Ayuntamiento quiere expresar su solidaridad y apoyo a todas las personas y familias afectadas.

Visto cuanto antecede, en base a la propuesta contenida en el Informe de referencia, e incorporado informe de Fiscalización favorable de la Intervención General Doc, CSV: AEAA CK4Y ZEWZ 2WPY 7UYT, es sometida a votación del Pleno la propuesta epigrafiada.



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA CLF9 3MXV F337 477L

05.-ACUERDO PLENO 5-11-2024 EXTRA Y URG. II (ACCIÓN SOCIAL) - SEFYCU 5123259

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 3



FIRMADO POR

D^a MARIA ÁNGELES GÓMEZ LOZANO
SECRETARÍA GENERAL ACCTAL
06/11/2024



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Secretaría del Pleno

Expediente 1378459C

El Sr. Alcalde manifiesta que el Pleno acuerda, por unanimidad, lo siguiente:

Primero.- Aprobar una subvención directa al Cruz Roja Española, para sufragar los daños ocasionados en las personas y bienes con ocasión de las inundaciones producidas el pasado día 30 de Octubre, de acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por razones humanitarias.

Segundo.- Dicha subvención asciende a un importe de 50.000 €, se financiará con cargo a la partida correspondiente del Capítulo 4 por importe de 40.000€ (Transferencias corrientes), para gastos corrientes y 10.000 del Capítulo 7, (Transferencias de capital) para la financiación de inversiones en infraestructura, del presupuesto del Ayuntamiento de Albacete.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión que celebre, tal y como establece el Art. 136.2 del Reglamento Orgánico Municipal, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, suplemento al número 90, de fecha 4 de agosto de 2004.



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA CLF9 3MXV F337 477L

05.-ACUERDO PLENO 5-11-2024 EXTRA Y URG. II (ACCIÓN SOCIAL) - SEFYCU 5123259

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 3